EMSV

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA Y REVISIÓN DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CS-04/2017

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

Cláusula 1.- Alcance del pliego
Cláusula 2.- Objeto del contrato
Cláusula 3.- Presupuesto de licitación, anualidades y valor estimado del contrato
Cláusula 4.- Plazo de ejecución
Cláusula 5.- Régimen jurídico del contrato
Cláusula 6.- Naturaleza
Cláusula 7.- Documentos que revisten carácter contractual

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 8.- Formalidades de los documentos
Cláusula 9.- Sobres en los que se incluye la oferta
Cláusula 10.- Presentación de las proposiciones
Cláusula 11.- Alternativas o variantes
Cláusula 12.- Confidencialidad
Cláusula 13.- Garantías

Sección segunda.- SOBRE NÚMERO UNO

Cláusula 14.- Contenido del sobre número uno

Sección tercera.- SOBRE NÚMERO DOS

Cláusula 15.- Contenido del sobre número dos

Sección cuarta.- SOBRE NÚMERO TRES

Cláusula 16.- Contenido del sobre número dos

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 17.- Justificación del procedimiento y criterios de valoración
Cláusula 18.- Medios de comunicación con los licitadores

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

Cláusula 19.- Enumeración y valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas (oferta técnica)
Cláusula 20.- Enumeración y valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica)
Cláusula 21.- Oferta con valores anormales o desproporcionados
Cláusula 22.- Valoración global de las ofertas
Cláusula 23.- Mesa de Contratación, apertura de proposiciones y valoración de las ofertas
Cláusula 24.- Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato
Cláusula 25.- Adjudicación
Cláusula 26.- Formalización

CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 27.- Cumplimiento
Cláusula 28.- Plazos
Cláusula 29.- Revisión de precios
Cláusula 30.- Suspensión del contrato
Cláusula 31.- Riesgo y ventura
Cláusula 32.- Ejecución del contrato
Cláusula 33.- Responsabilidad del Contratista por daños y perjuicios
Cláusula 34.- Régimen de pagos
Cláusula 35.- Modificación del contrato
Cláusula 36.- Penalidades
Cláusula 37.- Gastos exigibles al Contratista
Cláusula 38.- Subrogación
Cláusula 39.- Propiedad intelectual
Cláusula 40.- Condiciones especiales de ejecución
Cláusula 41.- Protección de datos

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 42.- Cumplimiento del contrato
Cláusula 43.- Resolución del contrato
Cláusula 44.- Plazo de garantía
Cláusula 45.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva
Cláusula 46.- Jurisdicción competente

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

ANEXO ADMINISTRATIVO

I. Modelo de proposición económica
II. Modelo de aval
III. Modelo de declaración responsable del licitador
IV. Modelo de declaración de las empresas pertenecientes al mismo grupo
V. Modelo de compromiso de UTE
VI. Modelo de notificación a licitadores excluidos de la adjudicación del contrato
VII. Modelo de notificación a licitadores descartados de la adjudicación del contrato
VIII. Modelo de notificación al licitador adjudicatario del contrato

ANEXO TÉCNICO

EMSV

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del servicio de auditoría y revisión de los estados y cuentas anuales de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (en adelante, "EMSV"), de conformidad con el Anexo Técnico del Pliego.

2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO

Informado por la Intervención Municipal en fecha 11 de octubre de 2017.

Aprobado por el Consejo de Administración de la EMSV en fecha 16 de octubre de 2017.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 30.000,00 €
- Importe del IVA (tipo actualmente vigente 21%): 6.300,00 €
- Anualidades:

Año	Presupuesto (€)	IVA(€)	Total (€)
2017	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
2018	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €

- Presupuesto de eventuales prórrogas (IVA excluido): 15.000,00 €
- Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP, IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas previstas en el Pliego): 45.000,00 €

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

4. PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución del servicio será VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir del día siguiente al de formalización del contrato. Se prevé una prórroga por un plazo de DOCE (12) MESES por acuerdo de las partes sin que la duración máxima del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de TREINTA Y SEIS (36) MESES.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre ("**TRLCSP**").
Instrucción Interna de la EMSV de Boadilla del Monte que regula la selección de contratistas de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

6. GARANTÍAS
Provisional: No procede.
Definitiva: CINCO por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. SOLVENCIA
Clasificación del Contratista: No se exige. Podrán concurrir a la licitación las personas jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo, podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastanteado. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad de dicho artículo.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Volumen de negocios mínimo anual de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) en los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico.

  El volumen anual de negocio de los licitadores se acreditará por medio de sus cuentas anuales en los términos previstos en el artículo 11.4 a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. [Esta solvencia se acreditará mediante declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa relativa a la cifra de negocios global de cada uno de los tres últimos años (2014, 2015 y 2016)]

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Tres certificados de buena ejecución y resultado de contratos de servicio análogo prestados por un periodo mínimo de un año a empresas con un volumen de facturación superior a DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €) en los últimos cinco años.

Concreción de medios de solvencia:

- Compromiso de adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato: los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

  Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia, los nombres y cualificación profesional del personal técnico responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, adjuntando sus Currículum Vitae. Como solvencia técnica del personal adscrito a la ejecución del contrato al que se refiere la presente licitación, se requiere la siguiente:

  i. La firma ofrecerá y clasificará su equipo profesional en función de la categoría: Socio-Director, Gerente encargado, Jefe de Equipo y Ayudantes.

  ii. La firma adjudicataria se compromete a aportar personal, con la experiencia y formación adecuada, bajo la dependencia del Socio-Director o Gerente encargado con un equipo de trabajo de profesionales con experiencia y conocimientos acordes con las tareas asignadas que deberá estar formado al menos por el siguiente personal:

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

a. Un Socio-Director: Deberá de haber tenido la condición de Socio durante al menos los últimos cinco años y tendrá una experiencia profesional en auditoría mínima de diez años, así como experiencia profesional en la auditoria de empresas públicas mínima de al menos cinco años. Dicho extremo se acreditará mediante Currículum Vitae acompañado de declaración jurada.

b. Un Gerente encargado o Jefe de Equipo: Tendrá una experiencia profesional mínima en auditoría de siete años, así como experiencia profesional en la auditoria de empresas públicas mínima de al menos cinco años que se acreditará mediante Currículum Vitae acompañado de declaración jurada.

Si se producen sustituciones, durante la vigencia del contrato, los sustitutos deberán tener como mínimo la misma antigüedad que los sustituidos al iniciar el trabajo, comunicando el cambio a la Dirección de EMSV, para acreditar los requisitos mencionados.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Contrato.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Sistema de adjudicación: abierto.
Tramitación: ordinaria.
Criterios de adjudicación: se atiende a una pluralidad de criterios (criterios no evaluables mediante fórmulas y criterios evaluables mediante fórmulas).
Contrato: servicios.

11. PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
Será de TRES (3) meses, a contar desde la fecha de apertura de los sobres número TRES de las proposiciones (oferta evaluable mediante fórmulas).

CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

12. PENALIDADES
Por ejecución defectuosa: de conformidad con la Cláusula 36 del presente Pliego.
Por demora: de conformidad con la Cláusula 36 del presente Pliego.

13. SUBROGACIÓN
No se admite.

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA Y REVISIÓN DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

Cláusula 1.- Alcance del Pliego

El presente Pliego tiene por objeto la determinación de los trabajos que constituyen el objeto del Contrato para la contratación del servicio de auditoría y revisión de los estados y cuentas anuales de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (en adelante, "**EMSV**").

El presente Pliego reviste carácter contractual. La presentación de la oferta por parte del licitador supone la aceptación incondicional del mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Cláusula 2.- Objeto del contrato

El objeto del presente Contrato consiste en la prestación del servicio de auditoría y revisión de los estados y cuentas anuales de la EMSV de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico del presente Pliego.

Las necesidades a satisfacer mediante este contrato es contar con auditores externos para que revisen y verifiquen las cuentas anuales de la EMSV así como la concordancia de los informes de gestión correspondientes con las cuentas anuales del ejercicio, y emitan una opinión cualificada acerca de si las mismas expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del conjunto consolidable, conforme a los principios y normas de contabilidad y de consolidación generalmente aceptados, de acuerdo a las normas legales aplicables.

Asimismo, esta contratación persigue la realización de auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativas de la EMSV municipal pues se trata de actuaciones previstas en el *plan de auditorías 2016-2018.*

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Cláusula 3.- Presupuesto de licitación, anualidades y valor estimado del contrato

- Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 30.000,00 €
- Importe del IVA (tipo actualmente vigente 21%): 6.300,00 €
- Anualidades:

Año	Presupuesto (€)	IVA(€)	Total (€)
2017	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00€
2018	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €

- Presupuesto de eventuales prórrogas (IVA excluido): 15.000,00 €
- Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP, IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas previstas en el Pliego): 45.000,00 €

No procede la revisión de precios.

Cláusula 4.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del servicio será VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir del día siguiente al de formalización del contrato.

Se prevé una prórroga por un plazo de DOCE (12) MESES por acuerdo de las partes sin que la duración máxima del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de TREINTA Y SEIS (36) MESES.

Cláusula 5.- Régimen jurídico del contrato

La Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. es una entidad del sector público cuyo objeto social consiste en la promoción de los terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo en el municipio de Boadilla del Monte, de conformidad con las previsiones de planeamiento urbanístico, para la construcción de viviendas de protección pública u otros usos de interés social, construcción y rehabilitación de cualquier edificación o equipamiento, así como la gestión, administración y conservación de los mismos. El Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid) es el titular del 100% de las acciones que componen su capital social.

La EMSV, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 d) del TRLCSP, tiene la consideración de poder adjudicador, sin revestir el carácter de Administración Pública.

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, el valor estimado del presente Contrato es inferior al umbral establecido en el artículo 16 del TRLCSP, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP, se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo establecido en el presente Pliego. Además, son de aplicación las Instrucciones Internas de la EMSV de Boadilla del Monte, que regulan la selección de contratistas de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, que se encuentran a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante de la EMSV.

Subsidiariamente, este Contrato se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP, por sus reglamentos de desarrollo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley y, supletoriamente, por las normas de Derecho privado.

Los efectos y extinción del presente Contrato se regirán por normas de Derecho privado.

Cláusula 6.- Naturaleza

El presente Contrato tiene la calificación de prestación de servicios, tal y como establece el TRLCSP.

Código número de referencia CPC: 862 (servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros), CPV: 79212100-4, Categoría: 9; Anexo II en relación con el artículo 10 del TRLCSP.

Cláusula 7.- Documentos que revisten carácter contractual

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos.

- El documento de formalización del Contrato.

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 8.- Formalidades de los documentos

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente.

Los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 9.- Sobres en los que se incluye la oferta

Las proposiciones constarán de tres sobres sellados y firmados por el licitador o persona que lo represente. En el exterior de cada uno de ellos figurará el número de expediente, el nombre y apellidos del licitador y su correspondiente N.I.F. o C.I.F.

Se hará constar, asimismo, el domicilio a efectos de notificaciones, la dirección de correo electrónico, el número de teléfono y la denominación del Contrato al que licitan, de la siguiente forma: "proposición que presenta D./Dª ..... en nombre y representación de ..... para tomar parte en el concurso procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación para la contratación del servicio de auditoría y revisión de los estados y cuentas anuales de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (en adelante, "EMSV")".

Los sobres se presentarán cerrados.

Dentro de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

La oficina receptora dará un recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador y la denominación del objeto de la licitación y el día de presentación.

Los sobres se dividen y denominan de la siguiente forma:

- **Sobre número 1**: Documentación administrativa, que incluirá la declaración responsable y/o la documentación administrativa en su defecto, tal y como se establecerá a continuación.

- **Sobre número 2**: Documentación técnica, que incluirá la documentación técnica tal y como se establecerá a continuación.

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

- **Sobre número 3**: Oferta económica y mejora evaluable mediante fórmulas (proposición económica). La proposición económica se presentará conforme al modelo contenido en el **ANEXO I del Anexo Administrativo** del presente Pliego.

No se podrá incluir documentación distinta de la expresamente relacionada en el Pliego de condiciones para cada uno de los sobres.

No se podrá incluir en el sobre de la documentación administrativa ningún dato relativo a la oferta económica y criterios evaluables mediante fórmulas. La contravención de esta cláusula será motivo de exclusión del licitador.

Cláusula 10.- Presentación de las proposiciones

Los licitadores presentarán las proposiciones en la oficina de la EMSV, sita en la Avenida Isabel de Farnesio núm. 2 bis, local 21, dentro del plazo de QUINCE (15) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, para justificar su imposición en plazo, el licitador deberá, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del nombre del Contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de la imposición del envío y anuncio al Órgano de Contratación) no será admitida la documentación, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. La acreditación del referido fax o correo electrónico, deberá constar en el expediente de contratación.

De cada proposición que se presente, se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación. No serán admisibles las proposiciones presentadas por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una misma empresa, ya licite individualmente o agrupada en Unión Temporal de Empresarios (en adelante, "UTE"). Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por el licitador que se encuentre en estas circunstancias.

Los licitadores podrán solicitar información adicional, aclaraciones sobre los pliegos o documentación complementaria desde la publicación del anuncio hasta SEIS (6) días naturales antes a la fecha de presentación de ofertas, por correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: servicioseconomicos@emsv.es

Las respuestas se publicarán en el perfil de contratante de EMSV: www.emsv.es

Cláusula 11.- Alternativas o variantes

En la presente contratación no se admitirán alternativas o variantes.

Cláusula 12.- Confidencialidad

El Contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, en particular, cuando tales documentos puedan afectar a secretos técnicos o comerciales o a los aspectos confidenciales de las ofertas. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresión, al margen o de cualquier forma).

No cabe una calificación genérica de toda la oferta como confidencial. Los documentos que acrediten la solvencia técnica o económica no serán en ningún caso confidenciales y serán accesibles por los restantes licitadores.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato. En particular, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas deberá mantener el secreto de cuanta información conozca en el ejercicio de su actividad por un plazo mínimo de quince años.

Cláusula 13.- Garantías

De conformidad con el artículo 103 del TRLCSP, en el presente procedimiento no se exige garantía provisional.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, deberá constituir una garantía definitiva del CINCO por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Antes de la adjudicación definitiva del Contrato, y en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde que se le notifique la propuesta de adjudicación, el

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

adjudicatario, habrá de constituir la fianza definitiva a disposición de la EMSV por la cantidad del CINCO por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la EMSV, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan.

b) Mediante aval bancario, (conforme al Modelo que consta como **ANEXO II del Anexo Administrativo** del presente Pliego), prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la EMSV.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la EMSV.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el Contrato. Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

Sección segunda.- SOBRE NÚMERO UNO

Cláusula 14.- Contenido del sobre número uno

Identificación exterior. Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, la constancia de que contiene la documentación administrativa, el título del Contrato, así como la referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación del Boletín

Oficial de la Comunidad de Madrid y el número del expediente. Se hará constar, asimismo, el nombre del licitador, el N.I.F. o el C.I.F., la fecha y la firma del licitador o de su representante legal.

Contenido del sobre. En el sobre número uno se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1. Declaración responsable del licitador. El licitador deberá presentar declaración responsable indicando que cumple:

   1.1. Dispone de personalidad y capacidad jurídica suficiente y, de tratarse de una persona jurídica, está debidamente constituida e inscrita en un registro público. Asimismo, en su caso, se indicará que el firmante ha sido debidamente apoderado por el licitador para formular la proposición en su nombre.

   1.2. Acepta la comunicación por medios electrónicos y señala una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicación y notificaciones.

   1.3. Cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar, en los términos previstos en el artículo 146, apartados 4 y 5, del TRLCSP, con el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, y con los medios personales y materiales exigidos en el presente Pliego.

   1.4. No se encuentra incurso en prohibiciones para contratar, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, para empresarios que sean personas jurídicas, su objeto social se encuentra dentro del requerido para la prestación objeto del Contrato.

   1.5. No se encuentra incluidos en ninguna de las incompatibilidades previstas en los artículos 16 al 21 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

   1.6. Cuando resultase de aplicación, declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en relación con la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas.

   1.7.

Se acompaña como **ANEXO III del Anexo Administrativo.**

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

De conformidad con el artículo 146 apartados 4 y 5 del TRLCSP, si bien la declaración responsable del licitador emitida en estos términos sustituye la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogida en el punto cuarto de esta cláusula, el resto de puntos deberán ser acreditados en el sobre número uno.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del Contrato, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos.

Asimismo, el Órgano de Contratación, al objeto de garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Contrato.

2. Acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

3. Compromiso de constituir Unión Temporal de Empresas, cuando los empresarios concurran agrupados en Unión Temporal de Empresas, deberán aportar un documento en el que se comprometen a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designando un representante único para dicha UTE así como la participación que corresponde a cada uno de ellos. Dicho compromiso de constitución de UTE se presentará en el modelo que se acompaña como **ANEXO V del Anexo Administrativo**.

   El citado compromiso podrá formalizarse en un documento privado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

   Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

   En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en Escritura Pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión que será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

4. Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales, las que se encuentran en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones, para

concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

En el caso de que la empresa no se encuentre en dicho supuesto, también deberá declarar expresamente que no es una empresa perteneciente a un grupo empresarial o que, siéndolo, dicho grupo empresarial sólo ha presentado una oferta.

Dicha declaración se podrá realizar de conformidad con lo establecido en el modelo contenido en el **ANEXO IV del Anexo administrativo** o en documento distinto.

5. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

a) Acreditación de la **solvencia económica y financiera**. La solvencia económica y financiera del operador económico deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Volumen de negocios mínimo anual de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) en los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico.

  El volumen anual de negocio de los licitadores se acreditará por medio de sus cuentas anuales en los términos previstos en el artículo 11.4 a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. [Esta solvencia se acreditará mediante declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa relativa a la cifra de negocios global de cada uno de los tres últimos años (2014, 2015 y 2016)]

b) Acreditación de la **solvencia técnica o profesional** del operador económico, deberá acreditarse mediante:

- Tres certificados de buena ejecución y resultado de contratos de servicio análogo prestados por un periodo mínimo de un año a empresas con un volumen de facturación superior a DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €) en los últimos cinco años.

c) Acreditación de la **concreción de las condiciones de solvencia** del operador económico, deberá acreditarse mediante:

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

- Compromiso de adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato: los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. **Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.**

  Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia, los nombres y cualificación profesional del personal técnico responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, adjuntando sus CurrÍculum Vitae. Como solvencia técnica del personal adscrito a la ejecución del contrato al que se refiere la presente licitación, se requiere la siguiente:

  i. La firma ofrecerá y clasificará su equipo profesional en función de la categoría: Socio-Director, Gerente encargado, Jefe de Equipo y Ayudantes.

  ii. La firma adjudicataria se compromete a aportar personal, con la experiencia y formación adecuada, bajo la dependencia del Socio-Director o Gerente encargado con un equipo de trabajo de profesionales con experiencia y conocimientos acordes con las tareas asignadas que deberá estar formado al menos por el siguiente personal:

     a. Un Socio-Director: Deberá de haber tenido la condición de Socio durante al menos los últimos cinco años y tendrá una experiencia profesional en auditoría mínima de diez años, así como experiencia profesional en la auditoria de empresas públicas mínima de al menos cinco años. Dicho extremo se acreditará mediante Currículum Vitae acompañado de declaración jurada.

     b. Un Gerente encargado o Jefe de Equipo: Tendrá una experiencia profesional mínima en auditoría de siete años, así como experiencia profesional en la auditoria de empresas públicas mínima de al menos cinco años que se acreditará mediante Currículum Vitae acompañado de declaración jurada.

Si se producen sustituciones, durante la vigencia del contrato, los sustitutos deberán tener como mínimo la misma antigüedad que los sustituidos al iniciar el trabajo, comunicando el cambio a la Dirección de EMSV, para acreditar los requisitos mencionados.

De conformidad con el punto primero, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Contrato.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden jurisdiccional para todas las incidencias o controversias que de modo directo o indirecto puedan surgir del presente contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

e) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, contemplada en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, y según lo previsto en el presente Pliego, los licitadores podrán presentar en este sobre un certificado de la empresa en el que conste, tanto el número global de trabajadores de plantilla, como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, así como copia compulsada de los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad, de tal manera que sea posible determinar el porcentaje (que debe ser superior al dos por ciento) que estas contrataciones representen respecto de su plantilla.

Sección tercera.- SOBRE NÚMERO DOS

Cláusula 15.- Contenido del sobre número dos

Identificación exterior. Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, la constancia de que contiene la proposición técnica, el título del Contrato, así como la referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el número del expediente. Se hará constar, asimismo, el nombre del licitador, el N.I.F. o el C.I.F., la fecha y la firma del licitador o de su representante legal.

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

Contenido del sobre. Se incluirán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

a) Memoria descriptiva de actividades y metodología de trabajos propuestos. La memoria deberá contener, como mínimo, el alcance del trabajo a realizar, el contenido de los informes de auditoría, el plan de trabajo, el calendario de trabajo indicando la estimación del tiempo que abarcará cada fase del plan de trabajo y el equipo de trabajo con la designación expresa del responsable del mismo.

b) Disponibilidad material y medios auxiliares asignados a cada actuación.

Se podrá presentar toda aquella documentación que se considere necesaria para reflejar los extremos requeridos, pudiendo ser completada con la información gráfica que el licitador considere oportuna, siempre y cuando su extensión no sea superior a diez folios DIN-A4 letra Times New Roman tamaño 12.

Las proposiciones no podrán modificar las cláusulas del Contrato. Su presentación supone la aceptación incondicional del presente Pliego por parte del licitador.

Sección cuarta.- SOBRE NÚMERO TRES

Cláusula 16.- Contenido del sobre número tres

Identificación exterior. Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, la constancia de que contiene la proposición económica el título del Contrato, así como la referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el número del expediente. Se hará constar, asimismo, el nombre del licitador, el N.I.F. o el C.I.F., la fecha y la firma del licitador o de su representante legal.

Contenido del sobre. Se incluirá el modelo de proposición económica que se acompaña como **ANEXO I del Anexo administrativo** al presente Pliego, en el que se reflejará en letra y cifra el precio que el licitador se compromete a aplicar en la realización del objeto del Contrato.

En caso de discrepancia entre el número y la letra, se considerará que prevalece la cantidad expresada en letra.

La oferta que no presente la cantidad ofertada en la forma solicitada en el **ANEXO I del Anexo Administrativo** no será admitida y quedará excluida del proceso.

Las proposiciones no podrán modificar las cláusulas del Contrato. Su presentación supone la aceptación incondicional del presente Pliego por parte del licitador.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán en ningún caso exceder del tipo de licitación consignado en el Contrato. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del presupuesto de licitación máximo del Contrato.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 17.- Justificación del procedimiento y criterios de valoración
A los efectos de la justificación exigida en el artículo 109.4 del TRLCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. La presente licitación será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil del contratante de la EMSV.

- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto de conformidad con el apartado primero del artículo 150 del TRLCSP e, igualmente, teniendo en cuenta que, conforme al artículo 87 del TRLCSP, el Órgano de Contratación debe realizar una correcta estimación del importe del Contrato así como cuidar de que el precio sea adecuado para su efectivo cumplimiento.

Cláusula 18.- Medios de comunicación con los licitadores

La comunicación se efectuará mediante alguno de los siguientes medios:

- Correo certificado
- Correo electrónico
- En la página web www.emsv.es

El Órgano de Contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante o a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío mediante escrito presentado al Órgano de Contratación dentro de los DIEZ (10) días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante,

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

suspendiéndose –entre la solicitud y la remisión– el plazo para la presentación de ofertas.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

Cláusula 19.- Enumeración y valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas (oferta técnica)

El único criterio no evaluable mediante fórmulas será la oferta técnica, que se valorará con un máximo de 35 puntos.

Se valorará en este apartado la calidad técnica del servicio ofertado, teniendo en cuenta:

a) Valoración de la memoria descriptiva de actividades y metodología de trabajos propuestos con hasta 30 puntos. En concreto, se valorará el alcance del trabajo a realizar, el contenido de los informes de auditoría, el plan de trabajo, el calendario de trabajo indicando la estimación del tiempo que abarcará cada fase del plan de trabajo y el equipo de trabajo con la designación expresa del responsable del mismo.

b) Valoración de la disponibilidad material y medios auxiliares asignados a cada actuación, con hasta 5 puntos.

Cláusula 20.- Enumeración y valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica)

El único criterio evaluable mediante fórmulas será la oferta económica, que se valorará con un máximo de 65 puntos.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, incluida en el sobre número tres, impuestos excluidos.

- Se asignarán 0 puntos a la oferta igual al presupuesto base de licitación, sin ofrecer descuento;

- Se valorarán las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntuación empresa Y = [(Tipo máximo de licitación – Oferta empresa Y) / (Tipo máximo licitación – Mejor oferta)] * puntuación máxima

Donde el factor "puntuación máxima" vendrá fijado, de acuerdo con la siguiente tabla, por la oferta que realice el mayor porcentaje de baja entre todas las ofertas presentadas por los licitadores:

% de baja máxima ofertas presentadas	Puntuación máxima
> 0 – 2,5 %	13 puntos
> 2,5 – 5 %	26 puntos
> 5 – 7,5 %	39 puntos
> 7,5 – 10%	52 puntos
> 10	65 puntos

Para la fijación de dicha oferta que marca la puntuación máxima, no se tendrán en cuenta aquellas consideradas desproporcionadas, de acuerdo con la cláusula siguiente, si bien dichas ofertas tendrán la puntuación máxima establecida en el supuesto de ser admitidas en los términos previstos en la legislación contractual.

Cláusula 21.- Oferta con valores anormales o desproporcionados

En cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en relación con la proposición económica, se aplicará lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del RGLCAP y, en este caso, la Mesa actuará conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de descuento sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales;

- Cuando, concurriendo dos licitadores, el porcentaje de descuento sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta;

- Cuando, concurriendo tres licitadores, el porcentaje de descuento sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, para el cómputo de dicha media se excluirá la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales;

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

- Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, el porcentaje de descuento sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- A la hora de valorar las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 del TRLCSP, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio– presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja; en este caso, los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias se aplicarán al resto de ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se aplicarán, respecto de la valoración de la oferta económica de los socios que las integran, las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en los mismos.

La incursión en temeridad de la oferta no es causa automática de exclusión. En caso de apreciar alguna oferta desproporcionada, la Mesa requerirá al licitador para que presente justificación de la oferta en el plazo máximo de TRES (3) días hábiles. Si el Órgano de Contratación, en consideración de la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá de forma motivada dicha oferta de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cláusula 22.- Valoración global de las ofertas

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas (oferta técnica) y en la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica).

Cláusula 23.- Mesa de Contratación, apertura de proposiciones y valoración de las ofertas

El Órgano de Contratación estará asistido de una Mesa de Contratación en los términos establecidos en la Instrucción interna de la EMSV de Boadilla del Monte, por la que se regula la selección de contratistas de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación, se reunirá con el objeto de proceder, en primer lugar, a la apertura del sobre número uno de la presente contratación, y calificar la documentación administrativa, pronunciándose sobre la admisión o exclusión de los licitadores. En el caso de apreciar defectos u omisiones en la documentación aportada se concederá un plazo de TRES (3) días hábiles a los licitadores para que procedan a su subsanación, trascurrido el cual sin que hubieran subsanado, se entenderá excluida su oferta. En ningún caso podrá dicha subsanación suponer una modificación de la oferta.

En el día y hora señalados en el perfil del contratante de la EMSV, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones no evaluables mediante fórmulas presentadas por aquellos licitadores que hubieran sido admitidos, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Se hará pública la relación de las empresas admitidas y excluidas de la presente licitación, así como los motivos de su exclusión.

En el día y hora señalados en el perfil del contratante de la EMSV, el Presidente de la Mesa de Contratación dará lectura, en acto público, de los resultados de la valoración de las proposiciones no evaluables mediante fórmulas presentadas por los licitadores.

Posteriormente se dará lectura de las proposiciones evaluables mediante fórmulas.
El Secretario dejará constancia de todo ello levantando la correspondiente acta.
En el caso de que se apreciaran ofertas anormales o desproporcionadas, se actuará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 21 del presente Pliego.

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 151 del TRLCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señaladas en el Pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de empate entre varios licitadores en cuanto a la proposición más ventajosa, el desempate se resolverá a favor del mayor descuento ofertado.

En caso de empate entre varios licitadores en cuanto a la proposición económicamente más ventajosa, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas que hayan declarado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2%), siempre y cuando dichas empresas deban cumplir con este requisito.

Si varias de las empresas licitadoras que hubieran empatado en cuanto a la proposición económicamente más ventajosa declarasen tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En el caso de que (i) persista el empate tras la aplicación del criterio anterior o (ii) ninguna de las empresas solicitase la aplicación de la preferencia en la adjudicación regulada en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP o (iii) no fuese de obligado cumplimiento para ellas, se procederá a efectuar un sorteo para dirimir el empate.

La Mesa de Contratación deberá formular propuesta razonada de adjudicación al Órgano de Contratación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de los licitadores. No obstante lo anterior, cuando el Órgano de Contratación no adjudique provisionalmente el Contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

Cláusula 24.- Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato

Con carácter previo a la adjudicación definitiva y tras la propuesta de adjudicación a la proposición más ventajosa, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado dicha oferta para que presente, en el plazo de DIEZ DÍAS (10) HÁBILES (contados desde el día en que hubiera recibido el requerimiento), la documentación justificativa de:

- La personalidad jurídica y representación del empresario.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 146 del TRLCSP, y señalados en la cláusula 14 de este Pliego, incluyendo la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

- Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.

- Haber constituido la garantía definitiva.

En particular, para la acreditación de la personalidad jurídica se exigirá:

a) Empresarios individuales: copia compulsada –notarial o administrativamente– del DNI o, en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

b) Personas jurídicas: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). De todos los anteriores documentos se presentara el original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

c) Empresario no español nacional de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción en los registros procedentes, de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, emitidos de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación o, en su defecto, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 del anexo I del RGLCAP.

d) Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas. Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 84 del TRLCSP y 9 del RGLCAP.

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

Igualmente, deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58, apartado segundo, del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el Contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

e) Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias. El informe de la Misión Diplomática regulado en el apartado primero del artículo 5 del TRLCSP y el artículo 10 del RGLCAP.

Para acreditar la representación se exigirá la aportación de copia compulsada –notarial o administrativamente– de DNI, NIE o documento que reglamentariamente lo sustituya, así como documento que acredite la capacidad de representación a su favor (poder de representación, nombramiento como administrador social, o el que corresponda a tal fin), que deberá estar inscrito en el Registro Mercantil cuando legalmente proceda.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o la última factura completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

   Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones con dicha entidad.

Cláusula 25.- Adjudicación

La Mesa de Contratación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia antes referidos en el plazo de quince (15) días hábiles y, si se cumplen, propondrá a la Junta General de la EMSV la adjudicación del Contrato a la empresa clasificada en primer lugar. La adjudicación se deberá efectuar por la Junta General de la EMSV dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la proposición remitida por la Mesa de Contratación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar con la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será TRES (3) meses a contar desde la fecha de apertura del sobre número tres que contiene la oferta evaluable mediante fórmulas. Dicho plazo se ampliará QUINCE (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

La adjudicación del Contrato corresponde a la Junta General de la EMSV de la EMSV.

La Junta General de la EMSV tendrá la obligación de adjudicar el Contrato a la proposición más ventajosa.

La Junta General de la EMSV podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante. La notificación se efectuará de acuerdo con los modelos previstos en los **ANEXOS VI, VII y VIII del Anexo Administrativo**.

La comunicación a los licitadores incluirá la siguiente información:

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

a) Contenido de la notificación dirigida a los licitadores excluidos:
   - Identificación del expediente de contratación.
   - Si procede, puntuación obtenida por la oferta del adjudicatario.

b) Contenido de la notificación dirigida a los licitadores descartados:

   - Identificación del expediente de contratación.
   - Puntuación obtenida por la oferta del adjudicatario.
   - En caso de que la oferta hubiera estado incursa en presunción de temeridad o anormalidad, se expondrá si existió justificación por parte del licitador y las razones de su aceptación o rechazo.

c) Contenido de la notificación dirigida al adjudicatario:

   - Nombre del adjudicatario.
   - Puntuación obtenida.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Cláusula 26.- Formalización

El Contrato se perfeccionará mediante su formalización. El Contrato se formalizará a instancia de la EMSV, en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles desde que se requiera al adjudicatario para ello.

El Contratista podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el Contratista deberá entregar a la EMSV una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de UN (1) mes desde su formalización.

Cuando el Contratista, tras el requerimiento efectuado por el Órgano de Contratación, renunciara a la formalización del Contrato, la EMSV incautará la garantía depositada por el Contratista y le exigirá los daños y perjuicios causados, cuyo importe detraerá de la garantía.

Esta renuncia implicará una prohibición de contratar, en los términos previstos en el artículo 60.2 b) del TRLCSP.

En este supuesto, la EMSV podrá adjudicar el Contrato al siguiente licitador clasificado, siempre y cuando éste aporte la documentación exigida para resultar adjudicatario del mismo.

CAPÍTULO IV. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 27.- Cumplimiento

El Contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, el Pliego, y el acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diere al Contratista el Órgano de Contratación.

Cuando el Contratista renunciase a la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo se le impondrá la siguiente indemnización:

- 20% del valor estimado del Contrato si dicha renuncia se produjese durante el primer año del Contrato.

- 10% del valor estimado del Contrato si dicha renuncia se produjese durante el segundo año del Contrato.

En estos casos, además de la indemnización correspondiente, el Contratista responderá de los daños y perjuicios causados.

Con independencia de lo anterior, el Contratista responderá de los daños y perjuicios, causados tanto a la EMSV como a terceros, por defectos e incumplimientos en la prestación de los servicios, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a éste.

Cuando los trabajos no sean conformes a la opinión de la EMSV, o persona que le represente, se dará por escrito al adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas a fin de corregir las deficiencias observadas, con fijación del plazo para ello, al término del cual se procederá a un nuevo examen y comprobación para su definitiva aprobación o reparos.

Cláusula 28.- Plazos

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total para la realización del Contrato. El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la formalización del Contrato.

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • www.emsv.es

Cláusula 29.- Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

Cláusula 30.- Suspensión del contrato

Si la EMSV acordare la suspensión del Contrato o aquélla tuviere lugar por demora en el pago superior a CUATRO (4) meses, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del Contrato.

El Acta deberá ser suscrita por el Contratista o su delegado y la EMSV o su Responsable. Acordada la suspensión, la EMSV abonará al Contratista los daños y perjuicios causados.

Cláusula 31.- Riesgo y ventura

El Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.

Cláusula 32.- Ejecución del contrato

El Contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al Contratista para su interpretación por el Órgano de Contratación.

Cláusula 33.- Responsabilidad del Contratista por daños y perjuicios

El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 214 y 305 del TRLCSP.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la EMSV, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 34.- Régimen de pagos

Se expedirán facturas anuales, previa recepción de conformidad de los trabajos, por los servicios económicos de la EMSV. El importe total de las facturas anuales ascenderá a la cantidad resultante de dividir el importe de la adjudicación por el número de años de duración del Contrato.

El pago de las facturas anuales se realizará de la siguiente forma:

- Se realizará un primer pago de un 30% en el momento de finalizar la auditoria previa que se efectuará con anterioridad a la finalización del año.

- Se realizará un segundo pago de un 70% en el momento de presentación del informe anual de auditoria.

Cláusula 35.- Modificación del contrato

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del Contratista, cesión del Contrato y prórroga del plazo de ejecución, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar modificaciones del Contrato, una vez perfeccionado, por razones de interés público y sólo cuando sean consecuencia de alguna de las causas expresadas en el artículo 107 del TRLCSP. A tal efecto, el Órgano de Contratación deberá seguir el procedimiento del artículo 108 del mismo texto legal, sin que, en ningún caso, pueda adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del Contrato con el fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las modificaciones del Contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

Cláusula 36.- Penalidades

El Contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro de los plazos señalados para su ejecución y responderá de la correcta prestación del servicio y de los desperfectos que hubiera ocasionado durante su ejecución.

1. Por cumplimiento defectuoso:

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el Contrato, la EMSV podrá optar de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP por las siguientes penalidades:

a) La comisión de cualquier incumplimiento leve podrá dar lugar a las siguientes penalidades:

   a. Primer incumplimiento: Una penalización equivalente al 0,02% del precio del contrato.

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

b. Segundo incumplimiento: Una penalización equivalente al 0,05% del precio del contrato.

c. Tercer incumplimiento: Una penalización equivalente al 0,08% del precio del contrato.

b) La comisión de cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% de la anualidad del precio del contrato.

c) La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 10% de la anualidad del precio del contrato.

Por incumplimientos leves se entiende la negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, que no causen detrimento importante en el servicio, que implique su clasificación como graves.

Por incumplimientos graves se entiende la negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales; y/o el incumplimiento de los compromisos incluidos en la oferta del adjudicatario, en relación con los criterios de adjudicación del Contrato; y/o la comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

Por incumplimientos muy graves se entiende la falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas; y/o Incumplir las directrices que se reserva EMSV en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias; y/o la acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el período de ejecución del Contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del Contrato si se hubiese designado y previo expediente con trámite de audiencia. Se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario.

2. Por demora:

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en mora, la EMSV podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el apartado cuarto del artículo 212 del TRLCSP: de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5% del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora del Contratista no precisará intimación previa por parte de la EMSV.

Cláusula 37.- Gastos exigibles al Contratista

1. Gastos de formalización del contrato

Si el Contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la EMSV una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2. Gastos de publicación en diarios y boletines

Serán de cargo del adjudicatario los gastos derivados de la publicación, en diarios y en boletines, exigido por la normativa aplicable en el momento de la aprobación del Proyecto, con un límite máximo de TRES MIL EUROS (3.000 €).

Cláusula 38.- Subrogación

No se permite la subrogación en la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 39.- Propiedad intelectual

Todos los estudios, documentos y proyectos elaborados por el adjudicatario en el desarrollo de la presente contratación serán propiedad de la EMSV, que podrá reproducirlos o publicarlos total o parcialmente en la forma en que estime más conveniente, sin que, por esta razón, pueda oponer nada el adjudicatario como derechos de autor. El adjudicatario tampoco podrá hacer ningún uso o divulgación de tales trabajos, su resultado o su contenido, bien en forma parcial o total, directa o indirecta, extensa o extractada, sin autorización expresa y fehaciente de la EMSV.

Cláusula 40.- Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del artículo 118 del TRLCSP, y cuando así se establezca expresamente en el cuadro de características, tendrán consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

1. Adscripción de medios

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del Contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el cuadro de características.

2. Seguro de responsabilidad civil

La empresa que resulte adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro (último recibo que acredite su vigencia) de un seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en que como consecuencia de la prestación del servicio pudiera incurrir el adjudicatario. El Contratista dispondrá de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros para resarcir de los daños ocasionados que le sean imputables por la incorrecta ejecución del Contrato.

La póliza suscrita tendrá una cuantía mínima de 300.000 € por siniestro, que se mantendrá vigente durante todo el periodo de duración del Contrato. Se admitirá una franquicia máxima de 3.000 €.

En todo caso, el adjudicatario responderá de todas las indemnizaciones correspondientes a la realización del Contrato, incluidas, en su caso, las que resulten de las cantidades inferiores de las establecidas como la franquicia.

Cláusula 41.- Protección de datos

El Contratista, de acuerdo con el Contrato que se formalice con base en el presente Pliego, asumirá la condición de encargado del tratamiento de datos personales de los que la EMSV es responsable, para la prestación del objeto del Contrato y, por tal circunstancia, al asumir el presente Pliego, y de conformidad con lo establecido en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, la "LOPD"), declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD y, especialmente, en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12, y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y, especialmente, en cuanto al deber de secreto, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid. Asimismo, el Contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan y, muy especialmente, de lo establecido en el artículo 12 de la LOPD.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor en el momento de adjudicación del Contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o de los que tenga conocimiento durante la vigencia del Contrato. Asimismo, quedarán obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 42.- Cumplimiento del contrato

El presente Contrato se extingue por su cumplimiento o por su resolución.

Cláusula 43.- Resolución del contrato

La resolución del Contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP; y se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del Contratista.

Se considerarán como incumplimientos a efectos de apreciar la presente cláusula, las siguientes conductas:

- Los incumplimientos de las obligaciones especificadas en el cuadro de características.

- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que forman el grupo empresarial a que, en su caso, perteneciera el Contratista.

- La sustitución de medios personales o materiales adscritos a la ejecución del Contrato sin la plena autorización de la EMSV.

- Cualquier incumplimiento grave de los documentos de carácter contractual.

Cuando el Contrato se resuelva por culpa del Contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la EMSV, en lo que excedan del importe de la garantía.

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

Cláusula 44.- Plazo de garantía

El objeto del Contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES MESES, habida cuenta de la naturaleza del Contrato, a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de EMSV quedará extinguida la responsabilidad del Contratista.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en un plazo de QUINCE (15) días desde la ejecución.

Cláusula 45.- Devolución de la garantía

Ejecutado el Contrato de conformidad, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía.

Cláusula 46.- Jurisdicción competente

El presente Contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del TRLCSP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las disputas que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación, efectos y extinción del presente Contrato, en caso de que dichas controversias no llegaran a resolverse de común acuerdo entre las partes.

La EMSV y la adjudicataria del Contrato acuerdan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Móstoles, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles para la resolución de cualquier divergencia o disputa que pudiera surgir en relación con el presente Contrato.

En Boadilla del Monte, a 11 de octubre de 2017
EL DIRECTOR GERENTE DE LA EMSV

Javier Ramírez Caro

EMSV
BOADILLA DEL MONTE

EMSV

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

ANEXO ADMINISTRATIVO

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª. ……., con D.N.I. nº …… domiciliado en …… en la calle ……., Código Postal ……, teléfono …… y correo electrónico ……, en representación de la Entidad …… con C.I.F. nº …… que de acuerdo con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en fecha …… y en el perfil del contratante de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U. enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación de la contratación del servicio de auditoría y revisión de los estados y cuentas anuales de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., hago constar que conozco el Pliego y resto de documentos contractuales que sirven de base al Contrato y los acepto íntegramente comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del Contrato por un precio total de (en letra y número) …… ……euros, más los impuestos que, en su caso, legalmente corresponda.

Fecha y firma del licitador.

EMSV

ANEXO II. MODELO DE AVAL

La Entidad .....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F.,....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... código postal.....localidad,.....y en su nombre .....(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A: .....(nombre y apellidos o razón social del avalado) con NIF....., en virtud de lo dispuesto en la cláusula 15 (Garantía Definitiva) del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares del Concurso para la contratación del servicio de auditoría y revisión de los estados y cuentas anuales de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U. para responder del mantenimiento de la proposición presentada ante la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U., por importe de: .....€ (en letra y en cifra), correspondiente al 5 por ciento del importe de adjudicación.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden y sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) (Razón social de la entidad) (Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o Código

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

D./Dª. ....., con D.N.I. nº ..... domiciliado en ..... en la calle ....., Código Postal ....., teléfono ..... y correo electrónico ....., en representación de la Entidad ..... con C.I.F nº ..... declara bajo su responsabilidad:

1. Que dispone de la representación exigible para formular la oferta en nombre del licitador.

2. Que el licitador dispone de la personalidad jurídica suficiente y se encuentra debidamente constituido e inscrito.

3. Que cumple con todas las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares para poder contratar, y que contará con los medios personales y materiales exigidos en el presente Pliego.

4. Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

5. Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no se encuentra incluido en ninguna de las incompatibilidades previstas en los artículos 16 al 21 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

6. Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, acepta el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de notificaciones relativas al proceso de licitación del Contrato, indicando, a estos efectos, la siguiente dirección de correo electrónico (a la cual deberán remitirse los avisos correspondientes al envío de dichas notificaciones): .....

7. Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 60 y siguientes del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

8. Que no tiene con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes

contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

9. Asimismo, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10. [*Cuando el licitador sea persona jurídica*] Que declara que las prestaciones propias del Contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

11. [*Señalar si procede, o en su caso justificar la no procedencia del requisito*] Que el licitador al que represento dispone de un porcentaje superior a 2% de trabajadores con discapacidad en la plantilla y solicita aplicar la preferencia en la adjudicación regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP. Asimismo, declara que dispone de un porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla de *indicar porcentaje con dos decimales*]: ... %

    O, alternativamente,

    Que el licitador al que represento ha aplicado medidas alternativas a la contratación de trabajadores con discapacidad en la plantilla/Que el licitador al que represento no está obligado legalmente a disponer de trabajadores con discapacidad en la plantilla [*señalar los motivos*].

Para que así conste, a los efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación, sin perjuicio de poder ser requerido para su acreditación documental en cualquier momento antes de la clasificación o formalización del Contrato, conforme exige el Pliego, siendo conocedor de que de no hacerlo adecuadamente en el plazo que se señale, se entenderá que he retirado la oferta y la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Fecha y firma del licitador.

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones, para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, en los términos siguientes:

D./Dª. ....., con D.N.I. nº ..... domiciliado en ..... en la calle ....., Código Postal ....., teléfono ..... y correo electrónico ....., en representación de la Entidad ..... con C.I.F nº ..... al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del servicio de auditoría y revisión de los estados y cuentas anuales de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., convocado por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., declara bajo su responsabilidad que:

☐ No pertenece a ningún Grupo de Empresas.

☐ Pertenece a Grupo de Empresas pero que en la presente licitación no concurre con empresa del mismo Grupo.

☐ Pertenece a Grupo de Empresas y la presente licitación concurre con la/las empresa/s del mismo Grupo: .....

Fecha y firma del licitador.

EMSV

ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO DE UTE

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la EMSV, deberán presentar, además un escrito de compromiso solidario, conforme al siguiente modelo:

D./Dª. ……, con D.N.I. nº …… domiciliado en …… en la calle ……, Código Postal ……, teléfono …… y correo electrónico ……, en representación de la Entidad …… con C.I.F nº …… y D./Dª. ……, con D.N.I. nº …… domiciliado en …… en la calle ……, Código Postal ……, teléfono …… y correo electrónico ……, en representación de la Entidad …… con C.I.F nº …… , mediante el presente escrito manifiestan su interés de participar en Unión Temporal de Empresas en la licitación convocada por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. para la adjudicación del Contrato del servicio de auditoría y revisión de los estados y cuentas anuales de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U.

La participación en la Unión Temporal de Empresas de cada una de las Compañías será:

Compañía ……..
Compañía ……..

Asimismo, se designa representante de la Unión Temporal de Empresas a D./Dª. ……, con D.N.I. nº …… domiciliado en …… en la calle ……, Código Postal ……, teléfono …… y correo electrónico …… a efectos de notificación a todos los efectos durante la tramitación del expediente de contratación ante la EMSV.

Los intervinientes se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Y para que así conste, a los efectos se suscribe la misma.

Fecha y firma de cada una de las compañías.

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

ANEXO VI. MODELO DE NOTIFICACIÓN A LICITADORES EXCLUIDOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente de contratación: .....

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda): .....
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda):.....

Una vez estudiada la proposición presentada por la empresa ..... para la licitación del Contrato ....., el Órgano de Contratación ha rechazado su oferta debido a que la misma (indicar de forma resumida las razones por las que ha sido desestimada la oferta).....

Se le comunica que el adjudicatario del Contrato..... ha sido la empresa ....., la cual ha obtenido una puntuación de ..... puntos, siendo ..... el aspecto de la oferta que ha servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del Contrato.

Fecha y firma.

EMSV

ANEXO VII. MODELO DE NOTIFICACIÓN A LICITADORES DESCARTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente de contratación: .....

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda): .....
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda):.....

La puntuación obtenida por la proposición presentada por la empresa ..... ha sido de ..... puntos. Los aspectos determinantes para que su oferta haya sido descartada como adjudicataria del Contrato han sido (describir brevemente las razones por las que se ha desestimado su candidatura como adjudicataria del Contrato) .....

Se le comunica que el adjudicatario del Contrato..... ha sido la empresa ....., la cual ha obtenido una puntuación económica de ..... puntos, siendo ..... el aspecto de la oferta que ha servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del Contrato.

Fecha y firma.

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

ANEXO VIII. MODELO DE NOTIFICACIÓN LICITADOR ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

Expediente de contratación: .....

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda): .....
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda):.....

Se le comunica que el adjudicatario del Contrato..... ha sido la empresa ....., la cual ha obtenido una puntuación económica de ..... puntos, siendo ..... el aspecto de la oferta que ha servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del Contrato.

El plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato es de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta notificación (conforme al artículo 156 del TRLCSP).

Fecha y firma.

EMSV

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

ANEXO TÉCNICO

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

ANEXO TÉCNICO

El objeto del Contrato es la prestación por parte del adjudicatario de los servicios profesionales para la realización de las auditorias y revisión de los estados y cuentas anuales de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda y Suelo de Boadilla del Monte, S.A.U. La realización de dichas auditorias, se realizaran conforme a las disposiciones legales vigentes y a las normas de auditoria generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas para la auditoría financiera.

Las auditorias serán realizadas con el objeto de emitir un informe expresando la opinión sobre las Cuentas Anuales, tomadas en su conjunto, que comprenden: el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios de patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, indicando si las Cuentas del ejercicio expresan o no, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio anual objeto de auditoria y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión, así como la verificación de que la información contable del informe de gestión concuerde con las cuentas anuales del ejercicio.

Adicionalmente, a los trabajos de auditoría de cuentas, el adjudicatario realizará una auditoria de cumplimiento y operativa que consiste en la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices en cada caso aplicables. Los auditores deberán emitir un informe expresando su opinión, cuyo alcance mínimo comprenderá:

a) Verificar que los Estados y Cuentas de la entidad objeto del control expresan la adecuada situación económico-financiera, de conformidad con los principios y normas contables y presupuestaria que le son de aplicación.

b) Adecuación del convenio colectivo del personal a las normas legales vigentes y en su caso de empresas con déficit en el ejercicio anterior, adaptación a la limitación establecida en la Ley General de Presupuestos para el año en curso.

c) Autorización del gasto y pago por órganos competentes.

d) Adecuación de la contratación, tanto de funcionamiento como de personal e inversiones, a las disposiciones que les sean de aplicación y en especial al examen de:

- Cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.
- Procedimientos de contratación
- Competencia de la adjudicación
- Cumplimiento del Contrato

e) Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de desviaciones.

f) Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Empresa.

g) Revisión y análisis de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión en general se han desarrollado de conformidad con las encomiendas y contratos adjudicados, así como de las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación. A estos efectos, se indica que la EMSV viene presentado memorias e informes de gestión explicativos de los objetivos y actuaciones a realizar, y que constituyen útiles documentos de trabajo para llevar a cabo estas actuaciones.

Con motivo de los cambios introducidos en la normativa aplicable, como consecuencia del establecimiento de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, se establecerán revisiones específicas del grado de cumplimiento de los aspectos que se consideren más significativos.

La ejecución de estos trabajos se desarrollará de acuerdo con la Normas de Auditoria del Sector Público (NASP) y demás Normas Técnicas específicas de desarrollo, así como cualquier instrucción de la IGAE. Con carácter supletorio y en lo no previsto en las anteriores normas se aplicarán las Normas Técnicas de Auditoria publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Los trabajos se realizaran bajo la dirección y supervisión de la Intervención General del Ayuntamiento.

La Intervención municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte podrá tener acceso a los papeles de trabajo que se utilicen en las correspondientes actuaciones auditoras y podrá dictar las instrucciones que considere pertinentes en aras al cumplimiento de los objetivos perseguidos con esta contratación.

Al estar estas auditorías previstas en el plan de auditorías 2016-2018 elaborado por la Intervención municipal en el ejercicio de sus funciones de control financiero, el resultado de la auditoria será remitido a la Intervención formalmente.

Los trabajos de auditoria se completaran con la emisión de un informe anual como experto independiente de la adecuación de los procedimientos y protocolos aplicados en prevención al blanqueo de capitales y bloqueo de la financiación del terrorismo. El informe deberá contener las deficiencias o

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, TOMO 12170, LIBRO 0, FOLIO 172, SECCIÓN 8, HOJA M - 192336 - C.I.F. A - 81755191

Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.
Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • wwww.emsv.es

propuestas de mejora, así como establecerá un calendario para la subsanación de las posibles deficiencias y velará por su cumplimiento.

Los licitadores deberán reunir los requisitos establecidos y cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley 22/2015, de Auditoria de Cuentas y Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 /2011 de 1 de julio y en el R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y demás normas concordantes.